

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº4390 -2022-GOREMAD-GRFFS

Tambopata, 1 2 DIC 2022

VISTOS:

El Oficio N° 039-2022-GR-MDD/DRE/UGEL-T/IEBR-EP, exp. N° 7079, de fecha 05 de julio del 2022, sobre el requerimiento de Donación de producto forestal maderable; para ejecutar el proyecto "Ampliación de 03 aulas, 01 comedor y 01 cocina para la I.E.B.R. N° 52267 Micaela Bastidas, para fortalecer el sector educativo, propiciando la educación, investigación y transferencia de conocimientos a los niños de la zonas rurales de la región Madre de Dios", ubicado en la Calle Las Palmeras s/n, Centro Poblado La Joya, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios; el INFORME TÉCNICO N° 472-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DMCA, de fecha 18 de noviembre del 2022, mediante el cual se evaluó la referida solicitud de transferencia (Donación) a favor de la "Institución Educativa Básica Regular N° 52267 Micaela Bastidas"; y

CONSIDERANDO:

ESTAL ,

REDEDI

o Bo

GREES

GOREMAD

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que "El Gobierno Regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR: a. Planificar, promover, ADMINISTRAR, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre (...)".

Que, el artículo 125° del referido cuerpo normativo señala que "La transferencia de productos forestales y de fauna silvestre DECOMISADOS o declarados en abandono procede únicamente A TÍTULO GRATUITO en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas".

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que: "Los siguientes actos administrativos NO CONSTITUYEN títulos habilitantes: p. AUTORIZACIÓN de TRANSFERENCIA de productos forestales DECOMISADOS o declarados en abandono".

Que, el **Anexo Nº 1** del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI; establece los **REQUISITOS** para diversos trámites forestales; entre ellos el de **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA** de productos forestales decomisados o declarados en abandono; señalando: "a. **Solicitud** con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato. b. **Propuesta técnica** que acredita los fines daucativos, culturales y sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales".

Que, concordantemente, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2021-MIDAGRI; establece en su Artículo 12. Transferencia o destino de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono; y en su numeral 12.2 La transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como de aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivos de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia, debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

ようせいおんないのであるようせいおんないのまたようせいおんないのまた。 A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú" "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

establecida; Asimismo en su **numeral 12.4** En ningún caso, procede la devolución al titular del título habilitante de cuya área autorizada procedan los especímenes, productos y subproductos abandonados.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2019-RMDD/CR; establece en su ARTÍCULO 142 Aº que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su ARTÍCULO 142 Bº detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: "j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS".

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su ARTÍCULO 142 G° que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de "e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION".

Que, la Directiva Nº 002-2010-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial Nº 374-2010-CM establece disposiciones relacionadas a la definición del concepto de entidad pública y de validación del registro preliminar de Entidades Públicas del estado peruano;

Que, a partir del 01 de octubre de 2015, entró en **vigencia la Ley N° 29763** y sus reglamentos, quedando derogados en ese sentido, el artículo 383 del reglamento de la Ley N° 27308 y la Directiva N° 011-2003-INRENA-IFFS, "Procedimiento para la transferencia de especímenes, productos y subproductos forestales y de fauna silvestre de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre".

Que, mediante el Oficio N° 039-2022-GR-MDD/UGEL-T/IEBR-EP, de fecha 05 de julio del 2022, la Prof. Elva Luz Cuno Aguilar, directora (e) de la I.E.B.R. N° 52267 Micaela Bastidas, selicita donación de producto forestal maderable para ejecutar el proyecto "Ampliación de 3 aulas, 01 comedor y 01 cocina para la I.E.B.R. N° 52267 Micaela Bastidas, para fortalecer el sector educativo, propiciando la educación, investigación y transferencia de conocimientos a los niños de la zonas rurales de la región Madre de Dios", ubicado en el Centro Poblado Menor La Joya, en el Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios; adjuntando los requisitos respectivos.

control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, ha realizado la respectiva inspección ocular de campo, habiendo emitido el siguiente INFORME TÉCNICO N°472-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DMCA, de fecha 18 de noviembre del 2022, mediante el cual se evaluó la referida solicitud de transferencia (Donación); constatando la NECESIDAD y recomendando la emisión de Acto Administrativo de TRANSFERENCIA de producto forestal solicitado;

Que, el producto forestal no maderable decomisado, se encuentran almacenado en las instalaciones del Centro de Desarrollo Ganadero – CEDEGA MDD, ubicado en el Km. 1,5,8 de la Carretera Interoceánica Puerto Maldonado – Mazuko, en el Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios; el mismo que se encuentra consentida para transferencia; siendo el origen el siguiente:

Cuadro N° 01: Producto forestal maderable disponible para transferencia.

	ORIGEN DEL PRODUCTO					UNIDAD DE MEDIDA		
ı	ACTA DE INTERVENCIÓN Y/O INFORME TÉCNICO Y/O DISPOSICIÓN	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PRODUCTO	PIES	-3/2", W 3 ₁₄ 1.	

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

- ダラー つまん 見り 見り回服 まぶりー つまん 見りの感 まぶりー つまん 良りの服 まぐ A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

	3,000	7.06				
	GOREMAD-GRFFS	NN1	•	MADERA ASERRADA	1,201	2.83
DISPOSICIÓN Nº 01, C.F. 3606015201-2022-586	GERENCIAL REGIONAL N° 977-2022-	Pashaco	Enterolobium sp.	MADERA ASERRADA	807	1.90
	RESOLUCIÓN	Ana caspi	Apuleia leiocarpa	MADERA ASERRADA	992	2.33

Que, en ese sentido, el requerimiento de la **I.E.B.R.** N° **52267 Micaela Bastidas**, es viable de acuerdo con el stock disponible por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre; y, conforme lo establece en el artículo 213° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 29763 – "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo № 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo Nº 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de a Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante $oldsymbol{\phi}$ ecreto Supremo Nº 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad ancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador''; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 001-2019-RMDD/CR; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sáncionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional Nº 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022, mediante la cual se designó al lng. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y, de conformidad con lo señalado en el INFORME TÉCNICO Nº 470-2022-REMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DMCA, de fecha 18 de noviembre del 2022;

SE RESUELVE:

DR JURIDICO

GOREMA

Artículo 1.- APROBAR la TRANSFERENCIA del producto forestal maderable (madera aserrada) de las especies Ana caspi (Apuleia leiocarpa), consistente en 992 pies tablares, equivalentes a 2.33 m³, Pashaco (Enterolobium sp.), consistente en 807 pies tablares, equivalente a 1.90 y NN1, consistente en 1,201 pies tablares, equivalente del 2021 pies tablares, equivalente a 1.80 y NN1, consistente en 1,201 pies tablares, equivalente del 2.83; correspondientes a la Resolución Gerencial Regional N° 977-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 10 de octubre del 2022; a favor de la Institución Educativa Básica Regular N° 52267 Micaela Bastidas, representado por Directora (e) Prof. Elva Luz Cuno Aguilar; producto forestal que será utilizado para la ejecución del proyecto "Ampliación de 03 aulas, 01 comedor y 01 cocina para la I.E.B.R. N° 52267 Micaela Bastidas, para fortalecer el sector educativo, propiciando la educación, investigación y transferencia de conocimientos a los niños de la zonas rurales de la región Madre de Dios", en la I.E.B.R. N° 52267 Micaela Bastidas,

SECURLICA DEL PER

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

ubicado en la calle Las Palmeras s/n, Centro Poblado La Joya, en el Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios.

- Artículo 2.- OTORGAR, un plazo de sesenta (30) días calendarios, luego de haberse efectuado la entrega de la Resolución Gerencial Regional, para que la Institución Educativa Básica Regular Nº 52267 Micaela Bastidas, haga efectivo el uso del producto forestal maderable para los fines que fueron solicitados, contados a partir de la recepción del mismo. De comprobarse el incumplimiento del uso para los fines solicitados, se procederá con la reversión del producto forestal transferido y la sanción administrativa establecida en el reglamento para la gestión forestal.
- Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, la supervisión de la ejecución del proyecto terminado mencionado en el artículo 2º como también el uso de los productos transferidos, de acuerdo a los fines para los cuales fueron solicitados; y, actualizar en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Prof. Elva Luz Cuno Aguilar, Directora de la I.E.B.R. Nº 52267 Micaela Bastidas, con dirección en calle Las Palmeras s/n, Centro Poblado La Joya, en el Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios.
- Artículo 5.- DAR CUENTA de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley; al Ministerio Publico, a la Policía Nacional del Perú de la Dirección de Medio Ambiente de Madre de Dios; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.





GOBIERNO REGIONAL DE MARRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rudriguez